

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00628 - 00 (*Cuaderno principal*)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá D.C. mediante auto del 30/06/2021 (pdf 13 cp.), por el cual dirimió el conflicto negativo de competencia asignando la misma a este estrado, razón por la cual se dispone avocar conocimiento del proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- 1.- Acredítese el envío del poder desde la dirección electrónica informada en la demanda como de la demandante (art. 3° y 5° DL 806 de 2020) u optativamente la constancia de presentación personal ante notario (art. 74 CGP).
- 2.- Pruébese sumariamente la forma como el demandante obtuvo la información de los canales digitales del demandado Conjunto Residencial Copropiedad Vintage-Propiedad Horizontal (art. 8° DL 806 de 2020) o indíquese si opta por notificar conforme al estatuto procesal general (art. 291 y 292 CGP).
- 3.- Allegue Certificado de Existencia y Representación Legal del Conjunto Residencial Copropiedad Vintage-Propiedad Horizontal, expedida con vigencia inferior a treinta (30) días por la Alcaldía Local de Suba - Bogotá D.C., en la que se identifique quien es el representante legal, toda vez que la aportada tiene periodo para ejercer el cargo hasta el 22/10/2020 (núm. 2° art 84 CGP).
- 4.- Aporte Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad administradora ASIPRHO SAS, con vigencia inferior a treinta (30) días, comoquiera que la anexada tiene fecha de expedición del 14/09/2020 (núm. 2° art 84 CGP).
- 5.- Adose Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50N-20789147 de propiedad de la demandante, toda vez que el aportado tiene fecha de impresión del 14/09/2020.

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.35 del 23/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**022e84c8d144397f6cb52aa3a0dd93c558ce5f4fe7e595flecced174735
ea22a**

Documento generado en 20/08/2021 04:50:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**